



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2024-00024-00.

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO DE SINGULAR MENOR CUANTIA, iniciado por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial doctora MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ contra ANGEL RAFAEL MONTENEGRO DE LA CRUZ, el cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver, Sabanagrande, marzo 19 de 2024

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda, como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430 del C.G.P y del artículo 709 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR MENOR CUANTIA a favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de ANGEL RAFAEL MONTENEGRO DE LA CRUZ por la siguiente obligación contenida en Pagare N° 000050000719724:
 - La suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$78.984.361.00)., por concepto de capital insoluto.
 - Más los intereses moratorios, liquidados desde el día a partir del 06 de septiembre de 2023, hasta el pago total de la obligación sin exceder lo dispuesto por la superintendencia financiera.
- 2º. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
- 3º. Téngase a la Doctora MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ, como apoderada de la demandante BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **832ff5f379a6059199f64d1bdf04c86d00b6f4db84833ef70f8d32c717f74e39**

Documento generado en 19/03/2024 08:43:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>